



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

714

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transporte Urbano Microom
----- nibus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de
boletos de pasajeros.-

Artículo 2º: El boleto urbano será de \$ 0,24, Boleto Escolar de \$
----- 0,05.-

Artículo 3º: Para todo jubilado que viaje en la línea, que present e
----- la credencial de autorización de cobro personal, que
lo acredita como tal, abonará un boleto de \$ 0,18.-

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N° 702.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1986.